



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 277 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 064-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 009-2025-GRJ -PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2668060.



Conste por el presente documento, la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2668060., que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificada con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa ICCPER S.A.C., con RUC N° 20601431697, con domicilio fiscal en el PJ. HIPOLITO UNANUE NRO. 151 (COSTADO DEL ESCUADRÓN DE EMERGENCIA PNP) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA, debidamente representado por su Gerente General el Sr. PEREZ PAUCARCHUCO CARLOS LUIS, identificado con DNI N° 44517174, inscrito en la partida electrónica N° 11229816 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; con número de contacto: 964810140 – 932515886, asimismo señalan como dirección electrónica válida: ingcarlos31perez@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] y sistema de entrega [SOLO DISEÑO] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 2020-2025-GRJ/GRI-SGE emitido con fecha [18/08/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2668060, conforme a los Términos de Referencia.
- A través de la Resolución N° 6822-2025-TCP-S6, de fecha [14/10/2025], el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, otorga la buena pro al postor ICCPER S.A.C., del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 064-2025-GRJ/C-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 009-2025-GRJ -PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE

ICCPER S.A.C.
RUC: 20601431697
Luis Pérez Paucarchuco
Gerente General

EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	9746687
EXP. N°	6612077



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2668060, consecuentemente con fecha [14/10/2025] se publica los efectos de la resolución en el PLADICOP – SEACE.

- Mediante CARTA N° 089-2025-SERVICIO/ICCPERSAC de fecha [17/10/2025], la empresa ICCPER S.A.C., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SELVA CENTRAL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI 2668060, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PERALTA DE LA O MARCO POLO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 151432
DNI	: 43919139

b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GRANADOS ASCENCIO CARLOS ALBERTO
PROFESIÓN	: ARQUITECTO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 10218
DNI	: 40551875

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUAROC CAPCHA FLAVIO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 296047
DNI	: 40246014

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES MECÁNICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHALCO YAURI JORGE LUIS.
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 222345
DNI	: 43895598

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMAN AMANCIO RICK JOHNATAN
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 193639
DNI	: 44797902



ICCPER S.A.C.
RUC: 20611931697
Carlos Luis Pérez Paucarchuco
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

f) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ESPINOZA ESPINOZA ARNOLD LONGINOS.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 152927
DNI	: 42985580

g) ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GEOTECNIA, GEOLOGÍA Y GEODINÁMICA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BENITEZ MOLINA CARLOS ALBERTO.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 251514
DNI	: 44461686

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,094,355.60 (Un millón noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con 60/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIODICOS]** conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del PRIMER ENTREGABLE.	9.09% del monto contractual.
2	A la presentación de la aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE.	35.91% del monto contractual.
3	A la presentación de la aprobación del TERCER ENTREGABLE.	30.00% del monto contractual.
4	A la presentación de la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín. (* El consultor adjuntará para el cuarto pago, el cuarto entregable (Expediente técnico aprobado) en 01 juego de formato físico en versión original (debidamente firmado por cada especialista, follado), 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD y/o Memoria USB y/o Enlace DRIVE (Contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo.	25.00% del monto contractual.



ICOPER S.A.C.
RUC: 20601431697
Carlos Luis Pérez Paucarchuco
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el ítem 3.1.2.2., IV – (a. De los entregables), de los términos de referencia, obrantes en las bases integradas del presente proceso de selección.
- Informe de aprobación del evaluador y/o jefe de evaluación del expediente técnico.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico. (Aplicable para el cuarto pago).
- Otra documentación solicitada por la entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el horario de lunes a viernes del 8:00 am. A 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 4:30 pm.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: ICCPER S.A.C.
RUC NRO.	: 20601431697
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP).
CCI NRO.	: 002 355 002526909089 67.
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de consultoría de obra materia del presente contrato se prestarán en el plazo de **DOSCIENTOS DIEZ [210] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones establecidas en el numeral 176.2 del Art. 176 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN(*)	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación del primer entregable.	Hasta los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2	Presentación del segundo entregable.	Hasta los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
3	Presentación del tercer entregable.	Hasta los 195 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
4	Presentación del cuarto entregable.	Hasta los 210 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del artículo 176 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

(*) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ítem 3.1.2.2. – IV – (a. DE LOS ENTREGABLES), de los términos de referencia, obrantes en las bases integradas del presente proceso de selección.

(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 109,435.56 (Ciento nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 56/100 Soles), a través de RETENCIÓN DE PAGO, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en amparo del artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 089-2025-SERVICIO/ICCPERSAC**, adjuntando el documento – folio 30 de la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[17/10/2025]** donde el Gerente General de la empresa **ICCPER S.A.C.**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE



ICCPER S.A.C.
RUC: 2061431687
Carlos Luis Pérez Paucachuco
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto, en el plazo máximo de **VEINTE (20) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por **CINCO (05) AÑOS** después de la conformidad de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

EL CONTRATISTA

ICOPER S.A.C.
RUC: 20621431697
Luis Pérez Paucachi
Gerente General



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub gerencia de estudios y Proyectos.	Cero punto quince (0.15) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables que son de su responsabilidad.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Evaluado y/o Sub Gerencia de Estudios.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de



ICCPERSA.C.
RUC: 2009031697
Carlos Luis Pérez Paucarchuco
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** P.J. HIPOLITO UNANUE NRO. 151 (COSTADO DEL ESCUADRÓN DE EMERGENCIA PNP) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA.
- **Correo Electrónico:** ingcarlos31perez@gmail.com.
- **Teléfono:** 964810140 – 932515886.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de Huancayo e los 22 días del mes de octubre de 2025.



HYO.

18 DIC 2025

Abg. Ene M. Bonilla Pérez

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISEPÉ SÁLAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD".

ICCPER S.A.C.
RUC: 20601431697
Carlos Luis Pérez Paucarchuco
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"